

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, Caldas. 8 de septiembre de 2020.** A despacho del señor Juez, el anterior escrito presentado por la señora GLORIA NANCY HENAO PATIÑO mediante el cual informa que el demandado se va a hacer acreedor a la pensión por invalidez y que por tal razón hace dos meses la menor no recibe la cuota alimentaria, razón por la cual solicita se indague a las entidades Fondo de Pensiones PORVENIR, la EPS SÁNITAS y la Empresa UNO 27 SAS, para que éstas informen quién es la encargada de hacerle los descuentos ordenados por el despacho al demandado. Para resolver.

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ**

Secretaria

**Auto Interlocutorio Nro. 0472**

**(R)**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso:</b>	<b>AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
<b>Demandante:</b>	<b>GLORIA NANCY HENAO PATIÑO</b>
<b>Demandado:</b>	<b>JOSÉ BERNARDO YEPES LONDOÑO</b>
<b>Radicado:</b>	<b>2014-00514</b>

En escrito que antecede allegado a través de la plataforma del Centro de Servicios Judiciales, la señora **GLORIA NANCY HENAO PATIÑO**, en su calidad de demandante en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, informa que el demandado se va a hacer acreedor a la pensión por invalidez y que por tal razón hace dos meses la menor no recibe la cuota alimentaria, razón por la cual solicita se indague a las entidades Fondo de Pensiones PORVENIR, la EPS SÁNITAS y la Empresa UNO 27 SAS, para que éstas informen quién es la encargada de hacerle los descuentos ordenados por el despacho al demandado.

Por ser la anterior solicitud viable, se accederá a la misma en consecuencia se ordena oficiar de manera inmediata a las entidades Fondo de Pensiones PORVENIR, EPS SÁNITAS y Empresa UNO 27 SAS, informándole a la que no lo sepa y reiterándole a las demás sobre los descuentos que fueran ordenados en sentencia del 11 de marzo de 2015 al demandado señor **JOSÉ BERNARDO YEPES LONDOÑO**, con C.C. No. 16.078.986, correspondientes al 25% del salario mensual e igual porcentaje sobre todas las demás prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, tales como primas,

bonificaciones, indemnizaciones, arreglos con la empresa y cesantías por liquidación parcial o definitiva, descuentos que se harán directamente por nómina y se consignaran dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes en la cuenta que este Despacho tiene en el Banco Agrario de la ciudad a órdenes de la demandante. Los dineros que se descuenten por cesantías serán retenidos por el Despacho como garantía del pago de cuotas futuras en caso tal de que el demandado se encuentre desempleado.

Líbrese los respectivos oficios

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

LVCG

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Notificado el anterior auto por Estado Nro. \_\_\_\_\_  
Hoy \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2020

**LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ**  
Secretaria